

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV.)	Velocidad (r. p. m.)		Consumo específico (gr/CV. hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)

b) Prueba a la velocidad del motor —2.425 revoluciones por minuto—, designada como nominal por el fabricante para toda clase de trabajos

Datos observados	97,3	2.425	617	200	28	707
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	106,8	2.425	617	—	15,5	760

III. Observaciones: El ensayo I está realizado a la velocidad del motor —2.425 r. p. m.—, designada como nominal por el fabricante para toda clase de trabajos.

El tractor posee una única salida de toma de fuerza, sobre la que puede montarse uno de los dos ejes normalizados, intercambiables y excluyentes entre sí, que suministra el fabricante, uno principal de 1.000 r. p. m. y otro secundario de 540 r. p. m. Ambos ejes de toma de fuerza pueden girar, mediante el accionamiento de una palanca, a 1.000 r. p. m. o a 540 r. p. m.

27975 RESOLUCION de 14 de septiembre de 1982, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se procede a inscribir en el Registro Especial de Entidades acogidas a la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios, a la Sociedad Cooperativa Limitada «Capuart-Fruit», de Puigvert de Lérida (Lérida).

En cumplimiento de lo preceptuado en el punto siete de la Orden ministerial de 8 de septiembre de 1982, por la que se califica como Agrupación de Productores Agrarios a los efectos de la Ley 29/1972, de 22 de julio, para el grupo de productos «frutas varias», a la Sociedad Cooperativa Limitada «Capuart-Fruit», de Puigvert de Lérida (Lérida), se procede a su inscripción en el Registro Especial de Entidades acogidas a la Ley 29/1972, de Agrupaciones de Productores Agrarios, con el número 099.

Madrid, 14 de septiembre de 1982.—El Director general, Antonio Herrero Alcón.

27976 RESOLUCION de 21 de septiembre de 1982, de la Dirección General de la Producción Agraria, sobre aplicación de la Orden del Ministerio de Agricultura por la que se regula el incentivo para el control de rendimiento de las hembras lecheras.

La Orden del Ministerio de Agricultura de 9 de julio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de septiembre), establece que por la Dirección General de la Producción Agraria se determinará anualmente el número de hembras reproductoras sujetas a control lechero oficial a efectos de aplicar la subvención a que se refiere dicha disposición, considerando para ello la población de hembras necesaria para la valoración de sementales de razas de aptitud lechera.

Asimismo la citada Orden ministerial dispone que por esta Dirección General será precisada anualmente la cuantía de la subvención equivalente al valor de cuarenta litros de leche para las hembras bovinas, y un quinto de dicha cantidad para las ovinas y caprinas, todo ello en base al precio indicativo establecido en la campaña de regulación lechera.

En atención a cuanto antecede, y en uso de las facultades concedidas a esta Dirección General, he tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero.—El número de hembras reproductoras de razas lecheras incluidas en el Control Lechero Oficial, a las que se podrá aplicar la subvención prevista en el apartado 6.º de la Orden del Ministerio de Agricultura de 9 de julio de 1976 alcanzará como máximo hasta los siguientes límites:

Clase de ganado	Número máximo de reproductoras que se podrán subvencionar
Hembras reproductoras bovinas	80.000
Hembras reproductoras ovinas	25.000
Hembras reproductoras caprinas	25.000

Segundo.—La cuantía de la subvención a abonar por cada lactación terminada y válida que finalice durante 1982, será de novecientos setenta pesetas en el caso de las hembras de la especie bovina, y de ciento noventa y cuatro pesetas, en el de las hembras de las especies ovina y caprina. Dichas cuantías resultan de ponderar el precio de la leche de acuerdo con lo establecida en las normas de regulación de la campaña lechera.

Tercero.—Por la Subdirección General de la Producción Animal se adaptarán las medidas complementarias que procedan para la aplicación de lo que se dispone en la presente Resolución.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 21 de septiembre de 1982.—El Director general, Antonio Herrero Alcón.

Sr. Subdirector general de la Producción Animal.

27977 RESOLUCION de 5 de octubre de 1982, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se convocan diversas demostraciones de maquinaria agrícola como complemento de «Agrocanarias 1982».

La agricultura canaria, en correspondencia con la diversidad de condiciones agroclimáticas de cada una de las islas y aun dentro de cada isla, presenta grandes problemas para su mecanización; agravadas por el difícil relieve de las islas y la pequeña dimensión dominante en las explotaciones agrarias.

Así, junto a la agricultura más conocida de la platanera, el tomate o la horticultura bajo abrigo, que da la imagen de una agricultura canaria, rica, competitiva y moderna, coexiste una pléyade de pequeños agricultores de frutales, patatas y otras hortalizas, viñedo, etc., que se desenvuelven con dificultad, y lo que ahora nos interesa, con un nivel de mecanización muy bajo en relación al nivel general de España.

Una de las barreras para una mejor mecanización la constituye la ignorancia o falta de información del agricultor sobre qué máquinas adaptadas a sus exigencias le ofrece el mercado, y es por ello una de las acciones más continuadas de esta Dirección General de la Producción Agraria la realización de demostraciones públicas de maquinaria agrícola que permitan colas: Laboreo y preparación de suelos, siembras y trasplantes, de cada máquina presentada dentro del sector específico que da origen a cada demostración.

Por todo ello, esta Dirección General de la Producción Agraria considera conveniente convocar unas demostraciones de maquinaria, coincidiendo y completando la primera feria regional de Tenerife «Agrocanarias 82» sobre las siguientes labores agrícolas: Laboreo y preparación de suelos, siembras y trasplantes, máquinas para tratamientos fitosanitarios y herbicidas, máquinas para despedregado.

Estas demostraciones se celebrarán los días 10, 11, 12 y 13 del próximo noviembre, una demostración cada día y por el mismo orden enunciado, en finca contigua a las instalaciones de «Agrocanarias 82», en La Laguna (Tenerife).

Las bases que regirán estas demostraciones son las siguientes:

Primera.—Podrán participar todos los fabricantes e importadores nacionales o extranjeros, bien por sí mismos o a través de sus representantes debidamente autorizados.

Segunda.—Podrán presentar cualquier máquina o aparato, tanto comercializados como prototipos o experimentales que sean susceptibles de realizar prácticamente en el campo cualquiera de las operaciones de laboreo y preparación de suelos, siembras y trasplantes, aplicación de tratamientos fitosanitarios y herbicidas, incluso el despedregado de suelos.

Tercera.—Las pruebas correspondientes a estas demostraciones consistirán en la realización práctica de las operaciones para las que esté diseñada la máquina, aparato o equipo, y se desarrollará en parcelas a tal efecto preparadas.

Cuarta.—Serán a cargo de los participantes todos los gastos de importación, en su caso, transporte, seguro y funcionamiento del material que presente, así como la aportación de los técnicos y mecánicos especializados que para su puesta a punto y manejo se precisen y la de los tractores y máquinas necesarias para su accionamiento.

Este Centro Directivo concederá a las firmas participantes oficialmente inscritas dentro del plazo fijado, una subvención en concepto de «compensación al transporte» por los gastos ocasionados por la participación de cada máquina, aparato o equipo presentado a estas demostraciones.

Quinta.—Los fabricantes y representantes en principio interesados en participar en las demostraciones, deberán dirigirse por escrito a esta Dirección General de la Producción Agraria, Sección de Maquinaria y Medios Auxiliares (demostraciones de maquinaria), paseo de la Infanta Isabel, 1, Madrid-7, solicitando de la misma la correspondiente información complementaria y el impreso de inscripción oficial, que, una vez cumplimentado íntegramente, deberá ser recibido en este Centro Directivo antes del día 2 de noviembre de 1982.

Sexta.—El material que haya de ser importado al único fin de las demostraciones, podrá acogerse al régimen de importación temporal, especificado para los casos destinados al «exclusivo objeto de realizar en España, determinadas pruebas, demostraciones y otras operaciones no lucrativas», en el párrafo del punto 22 de la disposición cuarta del Arancel de Aduanas. Bajo este régimen y cuando se trate de elementos mecánicos, sólo podrá importarse una unidad de cada modelo.

A este respecto, los requisitos exigidos para la importación temporal serán señalados por la Dirección General de Aduanas (calle de Guzmán el Bueno, 125, Madrid) del Ministerio de Hacienda, a la que los interesados deberán dirigirse directamente.

Séptima.—La interpretación de las bases de estas demostraciones corresponde exclusivamente a esta Dirección General, y todo concursante, por el hecho de presentarse, acepta totalmente dichas bases y la referida interpretación.

Madrid, 5 de octubre de 1982.—El Director general, Antonio Herrero Alcón.

27978 RESOLUCION de 14 de octubre de 1982, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se dan normas al cultivo de la colza para la campaña de producción 1982/83.

La necesidad de precisar las condiciones en que se ha de desarrollar la campaña de promoción del cultivo de la colza, por lo que se refiere al control de la producción nacional y su destino, obliga a esta Dirección General a dictar las siguientes normas complementarias:

Primero.—Con el fin de disponer de información precisa sobre la producción nacional de grano de colza, objeto de ayuda, y su destino, las industrias extractoras que contraten la compra de este grano y lo reciban en sus almacenes o factorías, extenderán, en el momento de la recepción de la cosecha, un documento —cuyo modelo se adjunta en el anexo de la presente Resolución— acreditativo de tal operación en el que figure la cantidad entregada por cada cultivador, con quien se formalizó, en su día, el correspondiente contrato. Dicho documento recogerá, asimismo, las observaciones que se consideren precisas y que justifiquen las posibles anomalías en los rendimientos.

Segundo.—Los cultivadores deberán presentar el citado documento en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación o en los Organismos provinciales de la Comunidad Autónoma o Ente Preautonómicos que hayan recibido competencias en materia de producción vegetal.

La presentación por parte de los cultivadores de dicho documento, será requisito indispensable para percibir la ayuda de promoción del cultivo fijada en la Resolución de 10 de mayo pasado.

Tercero.—Por las Direcciones Provinciales del Departamento o los Organismos provinciales de la Comunidad Autónoma o Ente Preautonómico que hayan recibido competencias en materia de producción vegetal se apreciarán las razones de las anomalías que pudieran presentarse en los rendimientos, formuladas por las industrias extractoras, recabando para ello la información que se considere necesaria.

Caso de no encontrar razones objetivas que justifiquen dichas anomalías, la ayuda de promoción al cultivo será denegada por los Organismos competentes.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1982.—El Director general, Antonio Herrero Alcón.

Sr. Subdirector general de la Producción Vegetal.

ANEXO

Documento acreditativo de haber efectuado la entrega de grano de colza

Don
DNI número, residencia en
... ..provincia de
calle número
en calidad de (1)
de la finca
sita en el término municipal de provincia de ha entregado en el almacén perteneciente a la Entidad

la cantidad de kilogramos de colza recolectados en hectáreas contratadas con esta Entidad.

Por la industria extractora,

Observaciones(2)

(1) Propietario, arrendatario, encargado, etc.
(2) Anótese las causas de las anomalías que pudieran presentarse en los rendimientos.

27979 RESOLUCION de 16 de octubre de 1982, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (Servicio Provincial de Almería), por la que se señala la fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

El día 10 de noviembre de 1982, a partir de las diez horas, se procederá a levantar las actas previas a la ocupación de las fincas que se indican, incluidas en el Decreto-número 1663/1970, de 11 de junio.

Término municipal de Paterna del Río (Almería)

Nombre de la finca	Propietario
El Presiguero II	D.ª Francisca Puerta Samper.
Barranco Bermejo I	D. Mariano Romero Cebrián.
Madre Santa V	D.ª Elvira Carmona López.
Madre Santa VI	D. Francisco Arcos Alcarria.
Prado Espino	D. Juan Rico Rodríguez.
Fuente de París IV	D. José Rodríguez Maturana.
Joya Cuca I	D.ª María Herrera Alvarez.
Los Murillos	D. Manuel Rodríguez Sánchez.
Prado Espino II	D. Mariano Larios Serrano.

La reunión previa tendrá lugar en el Ayuntamiento de Paterna del Río, a las nueve treinta horas de dicho día 10 de noviembre.

Término municipal de Bayarcal (Almería)

Nombre de la finca	Propietario
La Zahurdilla	D.ª Luisa Linares Herrera.

La reunión previa tendrá lugar en el Ayuntamiento de Bayarcal, a las trece horas del dicho día 10 de noviembre.

Lo que se hace público para general conocimiento. Almería, 16 de octubre de 1982.—El Representante de la Administración, Estanislao de Simón Navarrete.—17.125-E.

27980 RESOLUCION de 19 de octubre de 1982, de la Dirección General de Investigación y Capacitación Agrarias, por la que se convoca a provisión, por concurso público de méritos, la adjudicación de becas para cursos de adaptación profesional y capacitación agraria, destinadas a hijos de agricultores o de obreros agrícolas que deseen seguir cursos de capacitación agraria.

La Dirección General de Investigación y Capacitación Agrarias, por delegación del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante y siguiendo criterios análogos a los establecidos en el Orden de 20 de octubre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de octubre de 1981), por la que se regula el régimen general de ayudas al estudio, convoca a provisión por concurso público de méritos la adjudicación de becas para cursos de Formación, Adaptación Profesional y Capacitación Agraria, destinados a hijos de agricultores o de obreros agrícolas que sigan cursos de Formación Profesional Agraria de primero y segundo grado en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 1982 y el 31 de agosto de 1983.

Primero. *Becas que se convocan y dotación.*—La clase y cuantía de las becas que se convocan es la siguiente:

a) De 50.000 pesetas, destinadas a ayudas de alimentación y alojamiento para alumnos de cursos de Formación Profesional Agraria de primero y segundo grados en régimen de internado continuo.

b) De 25.000 pesetas, destinadas a ayudas de alimentación para alumnos de cursos de Formación Profesional Agraria de primero y segundo grado en régimen de externado y enseñanza continua.